

	PROCESO GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO		CÓDIGO:	GP-PR-11
			VERSIÓN:	01
	PROCEDIMIENTO DEFINICIÓN DE PERTENENCIA AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO		PÁGINA:	1 de 5

Documento de Carácter

Público ☒

Reservado ☐

Clasificado ☐

1. OBJETIVO
Establecer las actividades necesarias para generar conceptos sobre la pertenencia al patrimonio arqueológico de la nación de bienes muebles.
2. ALCANCE
- El procedimiento inicia con la recepción de la solicitud de definición de pertenencia al patrimonio arqueológico de la nación de bienes muebles y termina con la actualización y archivo de la información de conceptos de definición de pertenencia en la base de datos de tenedores de patrimonio mueble arqueológico. - El alcance del procedimiento es de orden nacional.
3. ENTRADAS
Correo electrónico de solicitud de concepto de pertenencia al patrimonio arqueológico nacional.
4. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN
- De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de 1991, artículos 63 y 72, al igual que en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 “Los bienes del patrimonio arqueológico pertenecen a la Nación y son inalienables, imprescriptibles e inembargables”, y según este marco normativo tienen las siguientes características que determinan su régimen de protección: ✓ Pertenecen a la Nación: Es decir, que son bienes públicos y no están sujetos a propiedad privada. Estos bienes están bajo la protección del Estado y de los ciudadanos. El artículo 2.6.2.1. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, establece sobre la propiedad del patrimonio arqueológico lo siguiente: “La propiedad del patrimonio arqueológico es de la Nación. Ninguna persona natural o jurídica puede endilgarse la propiedad sobre un bien arqueológico.” ✓ Son inalienables: No se compran ni se venden, es decir que están por fuera del comercio (no tiene valor económico) y, por ende, no pueden ser objeto de transacciones. ✓ Son imprescriptibles: No son objetos de adquisición de propiedad con el paso del tiempo, pues la propiedad de estos bienes está en cabeza del Estado. ✓ Son inembargables: No se pueden usar como prenda ni se pueden retener para obligar el cumplimiento de obligaciones. - El trámite de definición de pertenencia al patrimonio arqueológico nacional está dirigido a personas naturales o jurídicas que requieran adelantar la revisión de bienes muebles para la definición de la pertenencia de los mismos al patrimonio arqueológico de la Nación. - Las solicitudes de definición de pertenencia al patrimonio arqueológico de la Nación se deben enviar a través del correo electrónico contactenos@icanh.gov.co y se reciben cualquier día hábil del año. - La entidad tiene un término de quince (15) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la radicación de la solicitud, para expedir el concepto de pertenencia o no al patrimonio arqueológico de la nación de los bienes sobre los que se conceptúa. - En caso de que los bienes sobre los que se conceptúa no pertenezcan al patrimonio arqueológico nacional, los mismos no están sujetos a las regulaciones especiales sobre la materia y el poseedor puede disponer de ellas conforme a ello. - En caso de que las piezas sobre las que se conceptúa sí pertenezcan al patrimonio arqueológico nacional se le solicitará al ciudadano que adelante el trámite de Registro y Tenencia de las piezas arqueológicas, siempre y

	PROCESO GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO		CÓDIGO:	GP-PR-11
			VERSIÓN:	01
	PROCEDIMIENTO DEFINICIÓN DE PERTENENCIA AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO		PÁGINA:	2 de 5

Documento de Carácter

Público ☒

Reservado ☐

Clasificado ☐

cuando cumpla con las condiciones básicas de seguridad, conservación y acceso al público o bien que realice la entrega formal de las mismas ante la Entidad.

- Es necesario precisar que los bienes del patrimonio arqueológico no requieren declaratoria. Los bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico no requieren una declaratoria pública o privada adicional a la contenida en la constitución y la ley para ser considerados como integrantes del patrimonio arqueológico. El concepto de pertenencia de un bien o conjunto de bienes determinados al patrimonio arqueológico no tiene carácter declarativo, sino de reconocimiento técnico y científico para los efectos previstos en las normas vigentes. VER Decreto 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura" (Libro II, Partes VI y VII, artículos 2.6.1.1. y ss.).

5. DEFINICIONES

- Bienes muebles de carácter arqueológico:** Objetos completos o fragmentados que han perdido su vínculo de uso con el proceso social de origen, situados en contexto o extraídos, cualquiera que sea su constitución material.
- Réplica, copia o imitación:** Obra artesanal de carácter no arqueológico, cuyas características físicas son copiadas de motivos arqueológicos.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No	Actividad	Descripción	Responsable Cargo y/o Grupo responsable / Dependencia	Registro (Documento que se deja como evidencia de ejecución)	Punto de Control
1.	Recibir y radicar la solicitud de definición de pertenencia al patrimonio arqueológico nacional.	Se recibe por parte del área de correspondencia a través del canal destinado para este fin, la solicitud de definición de pertenencia al patrimonio arqueológico nacional. Se radica y se remite al Grupo de Arqueología para la gestión correspondiente.	Área de correspondencia	Radicación del trámite.	N/A
2.	Verificar la información aportada.	Se verifica que la información aportada en la solicitud cumpla con lo definido por el ICANH, a saber: - Oficio dirigido al ICANH con la solicitud de revisión de las piezas. - Copia digital de las fichas de revisión (archivo Excel diligenciado de acuerdo al instructivo "Definición de pertenencia al patrimonio arqueológico").	Laboratorio de Arqueología-Grupo de Arqueología	Formato de revisión de piezas arqueológicas o réplicas revisado por el ICANH	Verificar información aportada con el fin de que cumpla los requisitos exigidos por el ICANH.

	PROCESO GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO		CÓDIGO:	GP-PR-11
			VERSIÓN:	01
	PROCEDIMIENTO DEFINICIÓN DE PERTENENCIA AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO		PÁGINA:	3 de 5

Documento de Carácter

Público ☒Reservado ☐Clasificado ☐

		- Fotografías en buena resolución (ideal en formato jpg. y un tamaño mínimo de 12cm x 9cm a 600 ppp) - En caso de requerir certificación de réplica, adjuntar una copia del documento de identificación de la persona que la solicita. En caso de que la documentación cumpla se debe continuar en la actividad No. 5, en caso de que se requiera de la valoración presencial del bien o bienes se debe continuar con la actividad No. 3.			
3.	Requerir cita presencial para la valoración del bien y bienes	En caso de que a partir de las fotografías no sea posible emitir un concepto, se responderá al solicitante que debe concertar a través del correo de contactenos@icanh.gov.co , una fecha y hora para la revisión de las piezas en las instalaciones del ICANH, con el propósito de poner a disposición de los investigadores del Instituto el bien o bienes para su observación directa.	Laboratorio de Arqueología-Grupo de Arqueología	Oficio de requerimiento de concertación de cita para revisión presencial del bien o bienes.	N/A
4.	Valorar presencialmente el bien o bienes objeto del trámite.	Se valoran por parte de los arqueólogos de la Entidad los bienes y se determina su pertenencia o no al patrimonio arqueológico nacional.	Laboratorio de Arqueología-Grupo de Arqueología	Formato de revisión de piezas arqueológicas o réplicas revisado por el ICANH	N/A
5.	Proyectar el concepto de pertenencia al patrimonio arqueológico nacional.	Se procede a emitir el concepto correspondiente. Si la pieza o piezas pertenecen al patrimonio arqueológico nacional se le indicará al solicitante que adelante el trámite de Registro y Tenencia de las piezas arqueológicas, siempre y cuando cumpla con las condiciones básicas de seguridad, conservación y acceso al público o bien que realice la entrega formal de las mismas ante la Entidad. En caso contrario, se indicará que los bienes sobre los que se conceptúa no están sujetos a las regulaciones	Laboratorio de Arqueología-Grupo de Arqueología	Concepto de pertenencia o no al patrimonio arqueológico nacional.	N/A

	PROCESO GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO		CÓDIGO:	GP-PR-11
			VERSIÓN:	01
	PROCEDIMIENTO DEFINICIÓN DE PERTENENCIA AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO		PÁGINA:	4 de 5

Documento de Carácter

Público ☒Reservado ☐Clasificado ☐

		especiales sobre el patrimonio arqueológico nacional y que, de acuerdo con ello, el poseedor puede disponer de ellas conforme a ello.			
6.	Firmar concepto de pertenencia al patrimonio arqueológico nacional.	Se realiza la revisión técnica del concepto realizado por el personal del laboratorio de arqueología. En caso de considerarlo pertinente se solicitan ajustes al concepto al equipo del Laboratorio, de lo contrario se procede a firmarlo y enviarlo al Orfeo de notificaciones del grupo de arqueología.	Líder del laboratorio de arqueología del ICANH	Concepto de pertenencia o no al patrimonio arqueológico nacional firmado.	Revisión técnica y coherencia de la información presentada por el personal del laboratorio del Grupo de Arqueología
7.	Enviar a notificar el Concepto de pertenencia o no al patrimonio arqueológico nacional firmado	Con el concepto firmado por el líder la laboratorio de arqueología se procede a enviar mediante correo electrónico certificado dicho documento al solicitante.	Encargado de notificaciones - Grupo de Arqueología	Correo electrónico certificado de la notificación de la comunicación.	Verificar que el correo haya sido correctamente entregado al destinatario,
8.	Archivar documentos.	Se almacena en la carpeta correspondiente del Grupo de Arqueología el concepto notificado, se actualiza la información en las bases de datos y en las tablas de Excel a cargo del laboratorio de arqueología.	Laboratorio de Arqueología- Grupo de Arqueología	Bases de datos y tablas de seguimiento en Excel del grupo de Arqueología.	N/A

7. DIAGRAMA DE FLUJO
N.A.

8. REGISTROS	
Nombre	Almacenamiento
Radicación del trámite en el sistema documental.	Drive Laboratorio de Arqueología/ Peritajes/año
Formato ficha de revisión.	Drive Laboratorio de Arqueología/ Peritajes/año
Oficio de requerimiento de concertación de cita para revisión presencial del bien o bienes.	Drive Laboratorio de Arqueología/ Peritajes/año
Correos certificados.	Drive Laboratorio de Arqueología/ Peritajes/año
Concepto de pertenencia o no al patrimonio arqueológico nacional.	Drive Laboratorio de Arqueología/ Peritajes/año
Tablas de seguimiento.	Drive Laboratorio de Arqueología/ Peritajes/año

	PROCESO GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO		CÓDIGO:	GP-PR-11
			VERSIÓN:	01
	PROCEDIMIENTO DEFINICIÓN DE PERTENENCIA AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO		PÁGINA:	5 de 5

Documento de Carácter

Público ☒

Reservado ☐

Clasificado ☐

9. ANEXOS	
• Formato ficha de revisión. • Instructivo de diligenciamiento de la ficha de revisión de piezas arqueológicas o réplicas.	

10. CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha	Descripción general del cambio
01	2023-08-22	Creación del documento con el fin de establecer las actividades y responsables para generar conceptos sobre la pertenencia al patrimonio arqueológico de la nación de bienes muebles, en cumplimiento de la misión institucional del ICANH.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Cargo: Profesional Especializado Grupo de Arqueología - Laboratorio de Arqueología.	Cargo: Profesional Especializado Grupo de Arqueología - Laboratorio de Arqueología. Oficina Asesora de Planeación.	Cargo: Coordinador Grupo de Arqueología.
Fecha: 2023-05-03	Fecha: 2023-06-30	Fecha: 2023-08-22